

“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS”
“2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 152-2024-MPMN

Moquegua, 18 de Julio de 2024.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”:

VISTOS:

En “Sesión Ordinaria” del 17-07-2024; La Carta N° 06-2024-P.CODUAAT/MPMN, del regidor Nicolás Sáenz Pascual, a través del cual se presenta la solicitud de ampliación de plazo para emitir Dictamen petitionado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial y la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, el artículo 41° de la “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde: Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, el artículo 93° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2012-MPMN; indica que, “Los miembros de las Comisiones tiene los mismos derechos y obligaciones, siendo responsables por la evaluación de los Dictámenes y proyectos en el plazo no mayor de quince (15) días hábiles, salvo que por la naturaleza del tema necesite un plazo mayor, el cual deberá ser solicitado al Pleno del Concejo Municipal. (...).”;

Que, a través de la Carta N° 06-2024-P.CODUAAT/MPMN, el regidor Nicolás Sáenz Pascual, presenta la solicitud de ampliación de plazo por 30 días hábiles, para emitir el dictamen respectivo, referente a la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Municipalidad Distrital de San Antonio, con el objeto de transferirle el predio con Partida Registral N° 08041452; de conformidad a lo vertido en el Acta N° 15, de fecha 05 de julio del 2024, emitida por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial y la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales;

Que, el regidor Nicolás Sáenz Pascual, sustenta la solicitud de ampliación de plazo, señalando que; “Me permití en solicitar el tiempo adicional en vista que, haciendo uso del derecho del artículo 93° de nuestro RIC; yo revise este expediente acompañado de los regidores y de los asesores, tal es así que, dentro del tiempo que corresponde, asimismo fue



establecido este documento dentro del marco que me corresponde, y lo que se quiere ver acá, es un tema de cómo se está llevando a cabo este Convenio, es claro, pero sin embargo, hemos salido a hacer un trabajo de campo y se hizo algunas observaciones a través de algunos de los regidores. Esto no es un tema de que se me haya antojado a mi persona o a los demás regidores a tener que dilatar en el tiempo, no es así, dentro del tiempo que me corresponde, tuve que hacer el documento que llegó a Secretaría General para que sea publicado; entonces, el tiempo que estoy solicitando, es con la finalidad de poder conversar con todos los regidores, a su vez su persona, y también al señor Alcalde de San Antonio. En la mañana me llegó dos documentos, en el cual me hacen ver que tiene un año, señor presidente, yo no tengo porque asumir el pasado, al contrario estoy dando una muestra de que ya revise el expediente, salí al campo con mis compañeros, se ha verificado tanto el lado de Defensa Civil y el lado el cual están disponiendo para una futura construcción, sin embargo, entendemos que es un área de cuatro mil metros, los regidores han dado un primer paso en el cual ellos son conscientes de que este predio debe ser transferido, pero el tema es acá, tal cual como debe ser, es un Convenio Marco señor presidente, hay que entenderlo de esa manera, no hay otro tema que sea discordante o que genere inconveniente, y si solicité los treinta días es porque todo esto tiene que llevarse a una consulta, porque en el desenvolvimiento del tiempo, hay un tema de la OCI de la Defensoría del Pueblo, entonces todos estos temas se tiene que ventilar y necesitamos el asesoramiento mi persona y los demás regidores para poder tramitar este predio; existe la mejor disposición de los regidores, y en el tiempo que me otorguen yo podré resolver este problema.”;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 17 de julio del 2024, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de ampliación de plazo por treinta (30) días hábiles para emitir el dictamen respectivo, referente a la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Municipalidad Distrital de San Antonio, con el objeto de transferirle el predio con Partida Registral N° 08041452; peticionada por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial y la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo Municipal a las áreas respectivas, para que, de acuerdo a sus funciones y/o competencias, de cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

